



Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2665

SANTIAGO, 21 DIC 2018

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N°64, de 1° de octubre de 2018, la Resolución RA 882/147/2018, de 17 de agosto de 2018;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°437, de 10 de mayo de 2012, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora "**INCORPORA S.A.**", cuyo representante legal es don **Miguel Ángel Castillo Montenegro**, y que se encuentra inscrita bajo el N°22 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°437, de 10 de mayo de 2012;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°957, de 31 de agosto de 2012;
- 5) La Resolución Exenta IP/N°1.180, de 31 de octubre de 2013;
- 6) La Resolución Exenta IP/N°1.109, de 23 de octubre de 2013;
- 7) La Resolución Exenta IP/N°894, de 04 de mayo de 2018;
- 8) El Ingreso Folio N°19.628, de fecha 29 de noviembre de 2018, enviada por el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 9) El Memorándum N°1.244, de 18 de diciembre de 2018, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la resolución señalada en el **N°3), 4), 5), 6) y 7)** respectivamente de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de los siguientes profesionales: **Sra. Sonia Amaya Quiroz, R.U.N. N°5.027.659-7; Sra. María Luisa Montero Ibáñez, R.U.N. N°5.075.345-K; Sra. Luisa Rojas Leiva, R.U.N**

N°9.753.600-7; Sra. Adriana Palma Doñas, R.U.N N°3.804.274-2; Sra. Sandra Horta Rondini, R.U.N N° 9.156.426-2; Sra. Angélica Candia Vargas, R.U.N N°8.405.499-2, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"INCORPORA S.A.";**

2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el **N°9)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la comunicación electrónica referida en el **N°8)** de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente comunica que los profesionales individualizados en el considerando anterior se les ha desvinculado, a su condición de evaluadoras de dicha entidad acreditadora;

3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"INCORPORA S.A."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a las profesionales **Sra. Sonia Amaya Quiroz, R.U.N. N°5.027.659-7; Sra. María Luisa Montero Ibáñez, R.U.N. N°5.075.345-K; Sra. Luisa Rojas Leiva, R.U.N N°9.753.600-7; Sra. Adriana Palma Doñas, R.U.N N°3.804.274-2; Sra. Sandra Horta Rondini, R.U.N N° 9.156.426-2; Sra. Angélica Candia Vargas, R.U.N N°8.405.499-2;**

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°437, de 10 de mayo de 2012, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad **"INCORPORA S.A."**.

4° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°957, de 31 de agosto de 2012, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad **"INCORPORA S.A."**.

5° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°1.180, de 31 de octubre de 2013, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad **"INCORPORA S.A."**.

6° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°1.109, de 23 de octubre de 2013, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad **"INCORPORA S.A."**.

7° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°894, de 04 de mayo de 2018, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad **"INCORPORA S.A."**.

8° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"INCORPORA S.A."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de "INCORPORA S.A." (por correo electrónico)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Abogado Camilo Corral Guerrero, IP
- Abogada Camila Cabeza Vinet, IP
- Ing. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad "INCORPORA S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo